



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2019-00455-00
ACCIÓN: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: EVELIO ANTONIO ÁLVAREZ MUÑOZ
DEMANDADO: DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR (CENTRAL DE CITAS), DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO (CENTRO AUTORIZADOR)

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2019.

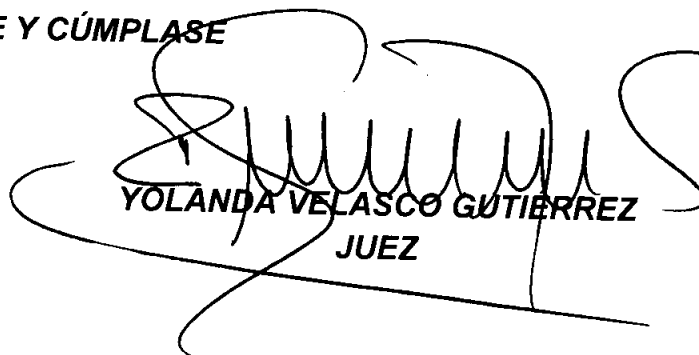
De conformidad con la respuesta dada por la Dirección General de Sanidad Militar, en la que informó que esa dirección no presta servicios asistenciales en salud, sino que en el caso concreto ello le correspondía a la Dirección de Sanidad del Ejército, por lo que se ordenará la vinculación de esta última para que responda la presente acción de tutela.

Por lo anterior el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO. VINCULAR y NOTIFICAR PERSONALMENTE a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, representada legalmente por el señor Brigadier General Marco Vinicio Mayorga Niño.

SEGUNDO: Se concede a la entidad vinculada el término de DOS DIAS para contestar la tutela, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ
JUEZ

SR



Radicado No. **18317** /MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA- GRULE 1.5

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2019



Señora Juez

Dra. YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Juzgado Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá – Sección Segunda

Carrera 7 No. 12 B-27 Piso 4

E mail: jadmin12bta@notificacionesrj.gov.co

Bogotá D.C.-

Asunto: Respuesta remisión acción de tutela

Referencia: No. 11001-3335-012-2019-00455-00

Accionante: Evelio Antonio Alvarez Muñoz

Accionado: Dirección General de Sanidad Militar - Dirección de Sanidad del Ejército Nacional

Respetuosamente, me permito acusar recibo del Auto de fecha 21 de octubre de 2019, radicado en la Dirección General de Sanidad Militar mediante correo electrónico del 22 de octubre de 2019 bajo el número 019486, a través del cual ese Honorable Despacho, notifica la admisión de la tutela de la referencia y concede el término de 15 días para efectuar pronunciamientos respecto a las pretensiones del accionante relacionadas con la autorización de terapias físicas, entrega de lecturas escritas de radiografías, asignación de cita de control por Ortopedia y Traumatología.

Sobre el particular revisado la acción de tutela y ejerciendo el derecho de Defensa y Contradicción me permito dar respuesta, así:

1. Me permito manifestar al Honorable Despacho, que se verificó en la base de datos del Grupo de Afiliación y Validación de Derechos (GRUAV) de la Dirección General de Sanidad Militar y se estableció que el señor Evelio Antonio Alvarez Muñoz registrado **ACTIVO** dentro del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, perteneciente a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional quien a través del Dispensario Médico "Gilberto Echeverry Mejía" es el encargado de brindar los servicios médicos al accionante.

2. La Dirección General de Sanidad Militar **NO** cumple funciones asistenciales, para el cumplimiento de esas funciones, cada una de las Fuerzas, cuenta con una Dirección de Sanidad; Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, Dirección de Sanidad de la Armada Nacional y Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana, las cuales tienen dependencia directa de los Comandos de Fuerza, en este caso la Dirección de Sanidad del Ejército a través del Dispensario Médico "Gilberto Echeverry Mejía" son las encargadas de brindar la prestación de servicios médicos de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 352 de 1997 y 16 del Decreto Ley 1795 de 2000.

3. La Dirección de Sanidad del Ejército Nacional es una dependencia del Comando del Ejército Nacional, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 16 del Decreto Ley 1795 de 2000, representada legalmente por el señor Brigadier General MARCO VINICIO MAYORGA NIÑO, ubicada en la carrera 7 N° 52 - 48, de esta ciudad de Bogotá D.C., teléfono 4261434 y correo de notificaciones judiciales juridicadisan@ejercito.mil.co, quien es el encargado de brindar los servicios médicos al accionante a través del Dispensario Médico "Gilberto Echeverry Mejía"

4. La Dirección General de Sanidad Militar **NO** es superior jerárquico del señor Brigadier General MARCO VINICIO MAYORGA NIÑO Director de Sanidad del Ejército Nacional, su superior jerárquico es el Señor Brigadier General ANTONIO MARÍA BELTRAN DÍAZ.

"Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 – Extensión: 1192
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co notificacionesDGSM@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

5. De otra parte, es importante señalar que esta Dirección General de Sanidad Militar transfiere los recursos a la Dirección de Sanidad Ejército Nacional al inicio de cada vigencia, (mediante Resolución número 001 del 02 de enero de 2019), con el fin que la misma, los distribuya a sus Establecimientos de Sanidad Militar para la prestación de los Servicios de Salud, conforme con lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley 352 de 1997.

6. En virtud del artículo 39 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, del presente auto se ha dado traslado por competencia mediante correo electrónico a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, representada legalmente por el Señor Brigadier General MARCO VINICIO MAYORGA NIÑO, cuya dirección de notificaciones es Carrera 7 No. 52 – 48 teléfonos 4261434 correo electrónico: juridicadisan@ejercito.mil.co y al Dispensario Médico "Gilberto Echeverry Mejía", en solicitud verifiquen el caso y emitan respuesta al tutelante al Despacho Judicial incluso en cuenta a la asignación de citas teniendo en cuenta que si bien es cierto el call center es centralizado la administración de las agendas para citas corresponde a los Establecimientos de Sanidad Militar.

Por lo anterior se solicita respetuosamente al Despacho se tenga en consideración lo expuesto y se **DESVINCLE** a la Dirección General de Sanidad Militar, teniendo en cuenta que no ha vulnerado derecho fundamental al accionante, por cuanto se escapan de su competencia los trámites administrativos que deban adelantar los directos responsables de prestar los servicios médicos requeridos por el accionante.

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Anexo: Un (01) Folio. Copia correo electrónico remite a DISAN EJC

Elaboró: PD. Sandra Gómez
Abogada Grupo Asunto Legales

Revisó: PD. Janyth Borda
Coordinadora Grupo Asuntos Legales

Dgsm Notificaciones Judiciales

De: Dgsm Notificaciones Judiciales
Enviado el: martes, 22 de octubre de 2019 10:14 a. m.
Para: 'juridicadisan@ejercito.mil.co' (juridicadisan@ejercito.mil.co)
Asunto: RV: EVELIO ANTONIO AÑVAREZ MUÑOZ NOTIFICA AUTO ADMITE TUTELA 2019-455
Datos adjuntos: ADMITE TUTELA 2019-455.pdf

SEÑORES
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL

CON EL PRESENTE Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 Y 53 DEL C.P.A.C.A, ME PERMITO DAR TRASLADO DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA, POR SER DE COMPETENCIA Y RESOLUCIÓN DE ESA DEPENDENCIA PARA RESOLVER LA SITUACIÓN DEL ACCIONANTE Y CON EL FIN QUE DEN RESPUESTA INMEDIATA AL DESPACHO JUDICIAL.



DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
GRULE – Asuntos Legales
Teléfono: 3238555 – Extensión: 1191
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co



No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos. Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo.
El Medio Ambiente es responsabilidad de todos. Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. Ayudemos a cuidar el medio a

MARCO LEGAL DE LA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

LEY 527 DE 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dicta la Ley 527 de 1999"

ARTÍCULO 5°. Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos. No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para el destinatario.

ARTÍCULO 6°. Escrito. Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para el destinatario.

ARTÍCULO 10. Admisibilidad y fuerza probatoria de los mensajes de datos. Los mensajes de datos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO 17. Presunción del origen de un mensaje de datos. Se presume que un mensaje de datos ha sido enviado por el iniciador, cuando:

1. Haya aplicado en forma adecuada el procedimiento acordado previamente con el iniciador, para establecer que el mensaje de datos provenía efectivamente de éste; o

2. El mensaje de datos que reciba el destinatario resulte de los actos de una persona cuya relación con el iniciador, o con algún mandatario suyo, le haya dado acceso a algún método utilizado por el iniciador para enviar mensajes de datos.

ARTÍCULO 18. Concordancia del mensaje de datos enviado con el mensaje de datos recibido. Siempre que un mensaje de datos provenga del iniciador o que se entienda que proviene de él, o siempre que el destinatario, en las relaciones entre el iniciador y el destinatario, este último tendrá derecho a considerar que el mensaje de datos recibido corresponde al que quería enviar el iniciador, y podrá proceder en consecuencia.

De: Notificaciones Tutelas [mailto:Notificaciones.Tutelas@mindefensa.gov.co]

Enviado el: lunes, 21 de octubre de 2019 5:55 p. m.

Para: Dgsm Notificaciones Judiciales <notificacionesdgsm@sanidadfuerzasmilitares.mil.co>; JURIDICA DISAN <juridicadisan@ejercito.mil.co>

Asunto: EVELIO ANTONIO AÑVAREZ MUÑOZ NOTIFICA AUTO ADMITE TUTELA 2019-455

Señores

DIRECCION GENERAL DE LAS FF.MM

C.G.F.M

Señores

DIRECCION DE SANIDAD

Ejército Nacional

De Conformidad con la Circular 374 del 30 de Junio de 2009 suscrita por el Ministro de Defensa Nacional y por considerarlo de su competencia me permito dar traslado del correo electronico allegado al Buzon de notificaciones de tutelas del Ministerio de Defensa nacional , mediante la cual se notifica la tutela del asunto, para se ejerzan los derechos de contradicción y defensa, y se allegue a la Corporación Judicial las pruebas que se consideren pertinentes.

Cordialmente

Grupo Contencioso Constitucional

De: Juzgado 12 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C. <jadmin12bta@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: lunes, 21 de octubre de 2019 4:28 p. m.

Para: evanalmu@gmail.com; juridicadisan@ejercito.mil.co; Notificaciones Bogota

Asunto: NOTIFICA AUTO ADMITE TUTELA 2019-455

Me permito **notificarle personalmente** que el Juzgado **ADMITIÓ** la **ACCION DE TUTELA** de la referencia.

012-2019-455 EVELIO ANTONIO AÑVAREZ MUÑOZ

En archivo adjunto enviamos copia de la providencia, y del respectivo traslado, en formato PDF.

Termino para dar respuesta: Dos (2) días

FABIAN VILLALBA MAYORGA

Secretario Juzgado 12 Administrativo de Bogotá

AVISO IMPORTANTE

Este correo es de uso exclusivo para el envío de notificaciones Judiciales. No está habilitado para radicar memoriales. Los escritos deben ser entregados en la oficina de apoyo para los Juzgados Administrativos, Ubicada en la CARRERA 57 No. 43-91 PISO 4, donde se efectúa el registro en el Sistema Siglo XXI. Todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores. Cualquier inquietud comunicarse al 5553939 Ext. 1012

100

100

100

100